

## Resolución Nro. SNP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

### SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde a los Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, prevé: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*” (Énfasis en lo añadido);

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)”*;

**Que**, el artículo 71 del Código ibídem, establece: “*Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

**Que**, el artículo 98 del Código ibídem, determina: “*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

## Resolución Nro. SNP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

**Que**, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento ibídem, dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 732 de 13 de mayo de 2019, se suprimió la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), y se creó la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, a cargo de la planificación nacional;

**Que**, en mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, en los siguientes términos: *“Créase la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional. Estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de Ministro de Estado quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República (...)”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: *“Cámbiase de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación (...)”*;

**Que**, el párrafo segundo de la norma 406-02, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, determina: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el*

## Resolución Nro. SNP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

*presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)" (Énfasis en lo añadido);*

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, dispone: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...);”

**Que**, el artículo 49 de la Norma ibidem, señala: “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

**Que**, conforme a la delegación contenida en la letra a), número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023, se desprende que la o el Coordinador General Administrativo Financiero, o quien haga sus veces, está facultado para: “a) Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...);”

**Que**, el Presidente de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 23 de noviembre de 2023, designó a la Econ. Sariha Belén Moya Angulo, como Secretaria Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0036-VINC-DATH-2024 de 30 de septiembre de 2024, se designó a la Ing. María Belén Montoya Viteri, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Planificación;

**Que**, mediante Memorando Nro. SNP-CGPGE-2025-0001-M de 09 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Secretario Nacional de Planificación (S), la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual Institucional (PAI), de la Secretaría Nacional de Planificación 2025;

**Que**, mediante nota inserta en la hoja de ruta del sistema de gestión documental (Quipux) del Memorando Nro. SNP-CGPGE-2025-0001-M, el Secretario Nacional de Planificación (S), aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual Institucional (PAI), de la Secretaría Nacional de Planificación 2025;

**Que**, mediante Memorando Nro. SNP-CGAF-2025-0016-M de 13 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) Al respecto y una vez elaborado el Plan Anual de Contrataciones de 2025 con base en los techos presupuestarios y actividades aprobadas dentro POA 2025, solicito comedidamente, se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con la revisión y elaboración de la resolución de aprobación del PAC 2025 de la Secretaría Nacional de Planificación, a fin de que, una vez aprobado y legalizado, pueda ser debidamente registrado y publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública (...) se adjunta el PAC 2025 (...);”

## Resolución Nro. SNP-CGAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su Reglamento General, en concordancia con la delegación contenida en la letra a), número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP- SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al período fiscal 2025, conforme anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.- Disponer** a la Dirección Administrativa la publicación del Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública, así como realizar las gestiones pertinentes para su publicación en la página web institucional, dentro de los 15 días del mes de enero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, se socialice a las áreas requirentes el contenido del Plan Anual de Contratación 2025, aprobado, con la finalidad de que se inicien los trámites correspondientes para la oportuna ejecución de los procedimientos de contratación pública.

**Artículo 3.- Disponer** a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2025, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente, considerando el tiempo de ejecución de las fases de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el número 406-03 de la Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.

**Artículo 4.- Encargar** a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Contratación de la Secretaría Nacional de Planificación del 2025.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Por delegación de la señora Secretaria Nacional de Planificación.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Maria Belen Montoya Viteri

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

#### Referencias:

- SNP-CGAF-2025-0016-M

#### Anexos:

- 1.\_snp-cgaf-2025-0016-m.pdf
- 2.\_snp-cgpe-2025-0001-m.pdf
- 3.\_hoja\_de\_ruta\_snp-cgpe-2025-0001-m.pdf
- pac\_con\_esigef\_20250530829001736953766.xls
- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef0936775001736953766.pdf
- pac\_ush\_pac\_vistapartidas\_sinesigef0260665001736953767.pdf

#### Copia:

Señora Magíster  
Sariha Belén Moya Angulo  
**Secretaria Nacional de Planificación**

**Resolución Nro. SNP-CGAF-2025-0001-R**

**Quito, D.M., 15 de enero de 2025**

Señor Magíster  
Gustavo Mateo Cuesta Rugel  
**Subsecretario General de Planificación**

Señor Magíster  
Sebastián Andrés Sotomayor Yáñez  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Diana Tamara Nacimba Calderón  
**Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señora Licenciada  
María Cristina Fonseca Flores  
**Directora de Comunicación Social**

ec/lc/ss/oq/lf